

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3743.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1158

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º Reemplazos.—Circular.—En vista de que los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan, han dejado de dar cumplimiento á la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 3737, correspondiente al día 13 del actual, referente á la R. O. del Ministerio de la Guerra de 17 de Septiembre último; se lo recuerdo á Uds., esperando del acreditado celo que les distingue lo efectuarán á la brevedad posible, no dando lugar á nuevos recuerdos.

Palma 27 Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Relación de los Sres. Alcaldes que se cita.

Selva, Binisalem, Sansellas, Llubí, Alaró, La Puebla, Sta. Margarita, Pollensa, San Juan, Petra, Villafranca, Manacor, Son Servera, Montuiri, Felanitx, Santanyí, Marratxí, Sta. Eugenia, Buñola, Puigpuent, Calviá, Establiments, Mahon, Santa Eulalia, San José, San Juan Bautista, Ferrerías.

Núm. 1159

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras.—Remitido á este Gobierno por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas el proyecto del puente sobre el torrente «La Riera» en la carretera *prolongación de la de Palma al puerto de Sóller hasta el puerto de Palma*, se anuncia al público por medio de este periódico oficial que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, para que, á tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la aplicación de la ley de carreteras, los particulares y los Ayuntamientos interesados puedan exponer á este Gobierno dentro el plazo de treinta días las observaciones que el examen de dicho proyecto les sugiera sobre si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó región á que afecta la vía de comunicación mencionada.

Los Ayuntamientos de esta capital y de la villa de Sóller, que son los interesados

en la propia vía, se servirán manifestarme lo que se les ofrezca dentro el plazo señalado, esto es, antes del día 26 del próximo mes de Febrero en que termina.

Palma 26 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Núm. 1160

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de las Baleares en la sesión celebrada el día 13 de Enero de 1891.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó declarar que los Diputados electos cuyas actas habían sido declaradas graves, tenían derecho á tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Diputación constituida interinamente.

Se aprobó el acta de D. Guillermo Nadal y Servera, desestimando el dictámen de la Comisión auxiliar de actas en que proponía fuera declarada grave.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de actas se acordó aprobar la de D. Francisco Amengual y Pons, electo por el distrito de Menorca.

En igual forma se aprobó el de D. José de Olives y Magarola electo también, por el distrito de Menorca.

Se aprobó otro dictámen de la misma Comisión permanente de actas en que proponía la aprobación de la de D. José Socías Gradolí electo por el distrito de Manacor.

De acuerdo con lo consultado por la misma Comisión se aprobó el acta del Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá electo también por el distrito de Menorca.

Aprobadas todas las actas leves de los Sres. Diputados últimamente elegidos se procedió á la constitución definitiva de la Diputación, resultando elegido Presidente D. Pedro Sampol y Rosselló, Vice-presidente D. Guillermo Moragues y Bibiloni, y Vocales Secretarios D. Antonio Sbert y D. Heriberto Granell.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de actas se aprobaron las de D. Guillermo Moragues y Bibiloni y D. Antonio Sbert y Canals que habían sido declaradas graves por la Diputación constituida interinamente.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley provincial se procedió á la distribución de los ocho diputados últimamente elegidos en cuatro secciones de igual número para que durante un año formen parte de la Comisión provincial resultando designados para el primer turno D. Guillermo Nadal y Serra y D. Juan Mir y Febrer; por el segundo turno don José Socías Gradolí y D. José de Olives y Magarola; para el tercer turno el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá y D. Antonio Sbert y Canals; y para el cuarto turno D. Francisco Nadal y Pons y D. Guillermo Moragues y Bibiloni.

En observancia de lo que previene el art. 10 de la electoral se procedió á elegir en votación uninominal á los cuatro diputados que deben formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, resultando elegidos el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá, D. Antonio Sbert y Canals, D. Mateo Bosch y Bosch y don José Socías Gradolí.

Seguidamente se procedió en votación secreta á la elección de los diputados que deben formar parte de las Comisiones permanentes en que han de dividirse á tenor de lo dispuesto en el art. 65 de la ley provincial, resultando elegidos para la de Gobernación D. Tomás Darder, D. José Riquer, D. Bartolomé Font, D. Juan Benassar, Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y D. José de Olives; para la de Beneficencia D. Gaspar Moner, D. Francisco Piña, don Heriberto Granell, D. Guillermo Moragues D. Juan Mir, D. Guillermo Nadal, D. Antonio Sbert, y D. Mariano Canals. Para la de Cárceles D. Gaspar Moner, D. Mariano Canals, D. Heriberto Granell, D. Juan Mir, D. José Riquer, D. Alejandro Rosselló, D. Tomás Darder y el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius; para la de Presupuestos don Mateo Bosch, D. José Socías, D. Mariano Canals, D. José de Olives, D. Antonio Sbert, D. Francisco Amengual, D. Alejandro Rosselló y el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius; y para la de Fomento, D. Tomás Darder, Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius, D. Juan Palau, D. Guillermo Moragues, D. José Socías, D. Guillermo Nadal, don Mariano Canals y D. Francisco Piña.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 16 de Agosto de 1872 fueron elegidos para formar parte de la Junta de Obras del puerto de Palma D. Guillermo Moragues y D. Heriberto Granell.

Para formar parte de la Junta provincial de amillaramientos en observancia de lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 19 de Diciembre de 1876, fueron elegidos D. Guillermo Nadal y D. Francisco Piña.

En observancia de lo que dispone el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1878 fué elegido D. Antonio Sbert y Canals para formar parte de la Junta provincial de defensa contra la filoxera.

Para formar parte de la Junta inspectora de las obras de restauración del edificio de la Lonja fueron elegidos el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y don Francisco Piña.

Para formar parte de la Junta consultiva de Teatros en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del R. D. de 27 de Octubre de 1885 fueron elegidos D. José de Olives y D. Heriberto Granell.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, se procedió á la votación para el nombramiento de Vice-presidente de la Comisión provincial, resultando elegido D. Mateo Bosch.

Por último se acordó que la Diputación

celebraría cuatro sesiones en el presente período semestral, sin contar en este número la que se estaba celebrando.

Palma 15 Enero de 1891.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 1161

DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

Nombrado Don Andrés Bestard y Nicolau por Real orden de 26 de Diciembre último Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª del partido judicial de Inca que comprende los pueblos de Alcudia, Pollensa y la Puebla, fué posesionado del indicado cargo el 26 del actual; habiendo entrado en dicho día en el pleno uso del ejercicio de sus funciones que deberá llevar á cabo arregladamente á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; haciendo á la vez presente que las Oficinas de la Recaudación de dicha Zona quedan instaladas en la casa núm. 4 de la calle Mayor del pueblo de Pollensa.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial en cumplimiento á lo que determina el art. 14 de la citada Instrucción, y para el caso de que necesitáre en el desempeño de su cargo el auxilio de las autoridades las suplico y encargo se lo faciliten.

Palma 26 Enero de 1891.—El Delegado, Guillermo Martí.

Núm. 1162

AYUNTAMIENTO DE PALMA

AÑO DE 1891

Condiciones generales para la subasta de la construcción de 26 sepulturas de tercera clase en el ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad, y sección comprendida entre el Oratorio y dicho Cementerio.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial empezando á las doce de la mañana del día 10 del mes de Febrero próximo en la forma prevenida en el artículo 8.º del R. D. de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Sindico con asistencia del actuario, se dará lectura al art. 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta al estado de medición y presupuesto y á los pliegos de condiciones á que deberá sugetarse el contratista, cuyos originales estan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de trascurrido este plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus

proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 163 pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el art. 11 del R. D. de 4 Enero de 1883 ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demas por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador fuera del caso previsto en la regla 5.ª y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sugestión al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apereibir por tres veces á los licitadores lo declarará el Sr. Alcalde terminado; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se entenderá antes de levantar la sesión y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieron los concurrentes.

15. Dentro los cinco dias siguientes al

de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación de finitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el art. 20 del susodicho R. D.

Palma 24 Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la empresa para la construcción de veinte y seis sepulturas de 3.ª clase en la sección del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad comprendida entre el Oratorio y dicho Cementerio, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1163

ALCALDIA DE PALMA

Por el presente primer y único edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Ramon Ripoll, Juan Servera Massanet, José Bonet Bonet, Juan Mas Morey, Sebastian Vidal Castañer, Lorenzo Llabrés Buadas, Juan Ramis Vicens y José Quetglas Castellá, para que en el plazo de cinco dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á dar sus descargos en el expediente del prófugo que se le está instruyendo como mozos procedentes del reemplazo de 1889, por no haberse presentado á la concentración y destino á cuerp.

Palma 23 de Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel Guasp.

Núm. 1164

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Provincia de las Baleares

PARTIDO JUDICIAL DE MANACOR

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo pueblo que forma el propio Ayuntamiento á los efectos de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para Senadores que ha de tener lugar en estas Casas-consistoriales el día siete del próximo mes de Febrero.

Sres. del Ayuntamiento.

Asprer Pastors Francisco, Mayoral 33.
Bonet Ferrando Nadal, Nueva 15.
Bonet Vadell Miguel, P. S. José 15.
Bennassar Vadell Cristóbal, Calonge 63.
Clar Vicens Jaime Antonio, Algibe 6.
Clar Vicens Cosme, Portell 10.
Caldentey Cánaves Andrés, Palma 41.
Forteza Pomar Miguel, P. Mayor 13.
Oliver Vidal Miguel, Palma 27.
Rigo Manresa Sebastian, P. Petro 88.
Servera Vila Pedro, Canteras 9.
Vidal Covas Bernardo, Llaneras 44.
Vidal Oliver Miguel, Verger 55.
Xamena Vicens Sebastian, S. Amer 84.

Mayores contribuyentes.

Adrover Escalas Gabriel Crestay, San Andrés 6.
Adrover Adrover Jaime Blonquet, Calonge 54.
Adrover Bennassar Miguel Jaime Brut, Id. 8.
Bennassar Vadell Miguel Jaime, Id. 82.
Bonet Vidal Andrés, S. Andrés 5
Bonet Verger Juan Torrellas, D. Llombay 2
Bonet Verger Bartolomé, Sol 21.
Bonet Obrador Lorenzo, Costa 128.
Bonet Danús Jaime, Id. id.
Bonet Vadell Miguel S. Llorens, R. Llull 81.
Bonet Barceló Mateo, Llaneras 25.
Burguera Bonet Andrés Cama, Sitjar 19.
Burguera Burguera Bartolomé de Cantó, S. Amer 17.
Bonet Lladó Gregorio, P. S. Bartolomé 1.
Caldentey Bennasar Rafael, Palma 3.
Clar Burguera Bartolomé, S. Amer 19.
Clar Vicens Bernardo, Verger 25.
Bonet Vidal Gerónimo, C. Perets 7.
Roig Bartolomé de Gerónimo, Velar 24.
Escalas Vidal Dr. Bernardo, Centro 22.
Rigo Rigo Silvestre Sabater, P-petro 60.
Escalas Vidal Gerónimo, Escuela 2
Escalas Escalas Jaime, Centro 18.
Escalas Vidal Marcos Mayor, Sitjar 29.
Ferrando Vidal Nadal, Palma 14.
Forteza Pomar Gabriel, Escuela 11.
Garcías Garcías Bartolomé, Sitjar 52.
Garcías Bonet Bartolomé Bárbara, P. San Bartolomé 11.
Manresa Mercadal Antonio, S. Andrés 4.
Oliver Vidal Juan, P. Mayor 31.
Pons Rigo Pedro S. Pons, R. Llull 45.
Rigo Rigo Andrés Bonjesus, P-petro 4
Rigo Bonet Bernardo, Algibe 4
Rigo Riera Guillermo, P. S. José 18.
Rigo Bonet Bartolomé, Palma 29.
Salom Bonet Bartolomé, S. Salom 1
Tomás Vidal Jaime, Sol 24.
Verger Tomás Miguel, Mayor 4.
Verger Ferrer Damian, S. Amer 73.
Verger Tomas Juan, Simonet 17
Verger Tomás Lorenzo, id. 25.
Verger Tomás Sebastian, P. Mayor 26.
Rigo Manresa Juan, P. Petro 86.
Vallbona Rigo Pablo, Calonge 49.
Vidal Vidal Jaime Llaneras, P. Mayor 18.
Vidal Clar Miguel, Mayoral 49.
Vidal Bonet Jaime Cárles, R. Llull 109.
Vidal Vidal Juan Cordella, Costa 47.
Vidal Covas Guillermo, Canal 8.
Vidal Jaime Mayoral, Mayoral 24.
Vidal Bonet Salvador, Palma 16.
Vidal Vidal Damian Niu, Costa 3.
Vidal Vila Damián Maymó, Id. 29
Vila Cladera Cristóbal, id. 125.
Vila Rigo Guillermo, Verger 47.
Vila Rigo Lorenzo, S. Salom 8.

Concuerda con la original que obra archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los fines consiguientes se pide la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Santañy á los veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º El Alcalde, Asprer —P. A. del A. El Secretario, Bernardo Rosselló.

Num. 1165

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Lista definitiva de los electores de Compromisarios para Senadores, que publica el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley electoral de 8 Febrero de 1877.

CONCEJALES

D. Juan Font Vidal, Alcalde.
Antonio Esteva Amengual.
Juan Fiol Roig.
Rafael Rotger Fontirroig
Rafael Togores Vanrell.
Pedro José Palou y Ximenis.
José Fiol Real.
Juan Munar Malondra
Gaspar Coll Pons
Juan Vanrell Ferriol.
Lorenzo Gomila Picornell.
Rafael Martorell Jaume.

Mayores Contribuyentes

Pesetas.

Ramis Costa José . 317'15
Estela Gacias Mateo. . 306'60
Ferrer Aloy Miguel. . 305'40
Real Costa Guillermo. . 304'70
Camps Lladó Juan. . 302'24
Barceló Oliver Jaime. . 302'00
Riutort Riera Juan Bautista . 301'36
Gelabert Antich Cristóbal. . 200'10
Real Costa Pedro. . 188'57
Oliver Vallespir Mariano. . 185'36
Jaume Alomar Bartolome. . 178'31
Vanrell Fiol Juan. . 173'33
Costa Capó Francisco. . 172'48
Frau Pons Bartolomé. . 153'54
Amengual Llompart Andrés . 152'50
Gacias Garau José . 149'97
Gual Jordá Martin. . 147'31
Gili Jaume Lucas. . 132'71
Jaume Picornell Antonio. . 132'40
Picornell Picornell Pedro Juan. 122'18
Camps Lladó Antonio . 122'14
Ramis Llompart Damián. . 119'18
Font Vidal Pedro. . 118'74
Niell Real Miguel. . 105'90
Pascual Nadal Juan. . 105'81
Florit Jordá Juan. . 104'55
Munar Malondra Antonio. . 104'35
Vanrell Gili Lucas. . 96'89
Gacias Riutord Rafael. . 89'97
Lladó Gelabert Francisco. . 89'94
Alonso Roig Juan. . 88'87
Alzamora Gayá José. . 88'57
Florit Jordá Miguel . 88'10
Ramis Jordá Juan. . 88'00
Niell Buadas José. . 87'46
Munar Malondra Bartolomé. . 87'40
Real Font Andrés. . 86'96
Oliver Salom Arnaldo. . 86'92
Real Pascual Amador. . 83'87
Fiol Jordá Gabriel. . 83'82
Barceló Oliver Antonio. . 86'40
Jaume Gibert Antonio. . 85'92
Martorell Jaume Antonio. . 85'80
Fiol Más Gabriel. . 84'96
Gacias Riutort Cristóbal. . 84'90
Niell Oliver Juan. . 84'47
Niell Real Pedro José. . 83'87
Riutord Gibert Gaspar. . 83'45

Sineu 27 Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. D. A., Francisco Real, Secretario.

Núm. 1166

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El reparto para atender á los gastos contra la Filoxera en el corriente año económico de 1890 á 91, á razon de 60 céntimos de pesetas por hectarea, estará de manifiesto en esta Casa consistorial, á efecto de reclamación por término de diez dias, pasados los cuales, ninguna será atendida.

Selva 22 de Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Reus.

Núm. 1167

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

No correspondiendo á las condiciones y circunstancias de esta localidad los distritos en que fué dividido este término municipal, la expresada corporación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 39 de la ley municipal vigente en sesión del 24 del mes próximo pasado, acordó nueva división de este término en la siguiente forma:

Primer distrito.

Comprenderá todo el casco de la población, que se compone de las calles Mayor, Norte, Retiro, San Bartolomé, Carmen, Escuelas, Peseadores, Estrella, Paz, Castillejos, Almudaina, Barceló, Plaza de la Constitución, Calles de San Pedro, Palmito, Libertad, Colón, Vidrio, Unión, Alemañy, Torre, Cárcel, Sol, Cruz, Louja, San Andrés, Angel, Concordia, Plaza de Pou, Calles del Progreso, Cerdá, Nueva, Alfonso XII, Huertos, Sallent, Maura, Alfonso XIII, Príncipe, P. Juan, Princesa, D. Llull, Barcelona, Archiduque, Conquistador, P. Pascual, J. Payés, Habana y Plaza Nueva.

Segundo distrito.

Los caseríos que comprenden los cuarteles primero, tercero y puerto.

Tercer distrito.

Los caseríos de que se componen los cuarteles segundo y cuarto y el sufragáneo S.^o Arracó.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los fines prevenidos en la regla segunda del artículo treinta y ocho de la ley municipal vigente.

Andraitx 24 Enero 1891.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valens.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Juan Srio.

Núm. 1168

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma (Capital).

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución Territorial é Industrial y de Minas correspondiente al tercer trimestre del año actual de 1890 á 91 tendrá lugar durante los días laborables que transcurran del 2 al 25 del próximo mes de Febrero verificándose el domicilio por los Recaudadores auxiliares en sus distritos respectivamente desde las 9 de la mañana á la 1 de la tarde y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en la Oficina de recaudación establecida en la Plaza de la Constitución número 54 y horas de la 1 á las 2 de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de esta Capital á continuación se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos en que está dividida esta Zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

PRIMER DISTRITO

Cobrador, D. Julián Vicens y Ferrá.—Calles de Cadena, Conquistador, Palacio, Seo y P., Victoria, P. de Cort, Brossa, Imprenta, Quint, S. Nicolás, Cerdó, Juliá, Sto. Domingo, Pizá, Copiñas, Sta. Eulalia y P., Sto. Cristo, Fortuñy, Andreu. Morey, Mirador, Ginard, Almudaina, Zanglada, San Pedro Nolasco, Palau, Miramar, Siete Esquinas, Luz, Juanot Colom, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime II, Reja, Cestos, Baratillo, Vecinlad, Enrich, Maura, San Bartolomé, Vicente Mut, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanet, Danús, Valero, Sta. Bárbara, Sta. Cilia, Berga, S. Sebastian, S. Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, S. Bernardo, Pont y Vich, Sta. Clara, Vallespir, Pureza, Beato Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Coll, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre Amor, Cالدés, Salom, Curtidores, Plaza de San Gerónimo. Pta. Mar, Sta. Fé, Baluarte del Príncipe, Bala Roja, Capellanes, S. Cristóbal, S. Francisco, Capellá, Campana, Moya, Amargura, Moral, Troncoso, P. Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peleteria, Botones, Temple, Lulio, San Buenaventura, Peso Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bauló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Plateria, Fiol y Sans.

SEGUNDO DISTRITO

Cobrador, D. Miguel Mir y Arbós y su hijo D. Bartolomé Mir y Calafell.—Calles de Ballester, Vila, Alfarería, S. Agustín, Socorro y P., Cordelería, Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santañy, Manteros, Pez, Estacada, Salat, P. S. Antonio, Herreria, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus, Lonjeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Mora, Sindicato, Arco de la Merced, Camaró, Cazador, Matadero, Frailes, Bolsería, Cererols, Estades, Rincon, Rubí, Sombreros, P. Mayor, Aceite y P., Casa Española, Tamorer, Vallori, S. Felipe Neri,

Sto. Espiritu, Gater, Molineros, Vilanova, Feliu, Diezmo, Petit, Merced y P., Campo Santo, Zanoguera, Bobians, Capuchinos, Olivar y P., S. Miguel, Ribas, Cristo Verde, S. Vicente, Puerta Pintada, Carrió, Sintas, Cofradía, Arabí, Real, Teatro y P., Misión, Montaner, Masanet, Búrgos, Perpiñá, Teresas, Cármen, Huertos, S. Elias, Olmos y P. de Toros.

TERCER DISTRITO

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar.—Calles de S. Felio, Montenegro, Santa Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mesquida, Felipe Bauzá, P. de la Constitución, P. Libertad, Marina, Mar, Valseca, Peña, Boteria, Remolares, Lonja y P., San Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, S. Pedro, Maestra, S. Lorenzo, Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Corta, Olivera, Pólvora, Pescadores, P. Pta. Sta. Catalina, Bordoy, Cifre, S. Cayetano, Paz, Pueyo, Campaner, Pinos, Ohva, Ecce-Homo, Beata Catalina, P. Truyols, Unión, Rosa, Serriá, Palma, Armengol, Sacristía de San Jaime, Capuchinas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, S. Jaime, Gavarrera, Torrella, Jardín Botánico, P. Sta. Magdalena, Pta. Jesús, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital, Salellas, P. Hospital, Concepción, Cavallería y P., Ermitaño, Bonaire, Agua, Moncadas, Ribera, Pino, S. Martin, Zagrana, Brondo, Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Borne, Mercado y P., Riera, Rambla, Orfila, Verí, Rosario y P., Maimó, Birretería, Soledad, Miñonas y Puigdorfila.

El cobro de cuotas de las Afueras se verificará por el Recaudador D. Juan Mir y Arbós en las Oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Lo que se anuncia para noticia de los señores contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma á 22 de Enero de 1891.—Juan Mir.

Núm. 1169

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el tercer trimestre del actual ejercicio económico de 1890 á 91 el día primero del próximo Febrero de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Distritos municipales, Nombres de los Recaudadores y días en que tendrá lugar la cobranza.

Recaudador, D. Lorenzo Cirerol y Pons.—Lluchmayor, del 2 al 6 Febrero.—Santa María, del 12 al 15 id.

Recaudador, D. Olofre Vidal y Salvá.—Algaída, del 2 al 6 id.—Santa Eugenia, del 12 al 13 id.

Recaudador, D. Antonio Catañy y Salvá.—Marratxí, del 12 al 15 id.

Recaudador, D. Julian Vicens y Ferrá.—Andraitx, del 1 al 5 id.—Calviá, del 9 al 12 id.

Recaudador, D. Bernardo Darder y Homar.—Buñola, del 8 al 10 id.—Vallde-mosa, del 1 al 2 id.

Recaudador, D. Bartolomé Ripoll Ripoll.—Deyá, del 3 al 4 id.—Fornalutx, del 1 al 2 id.—Sóller, del 6 al 10 id.

Recaudador, D. Bartolomé Mir y Calafell.—Bañalbufar, del 3 al 4 id.—Estal-lenchs, del 23 al 24 id.—Establiments, del 15 al 16 id.—Esporlas, del 1 al 2 id.—Puigpuñent, del 8 al 9 id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de

lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Establiments 22 de Enero de 1891.—Miguel Mir.

Núm. 1170

D. Mateo Bennasar, Recaudador voluntario de la 1.^a zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial y minas correspondiente al tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la Plaza del Ayuntamiento núm. 1.^o en Alaró.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Alaró, del 8 al 12 de Febrero de 8 á 2 tarde.—Binisalem, del 1 al 4 de id. id.—Lloseta, de 5 al 7 del id. id.

Alaró 21 de Enero de 1891.—El Recaudador, Mateo Bennasar.

Núm. 1171

D. Juan Bautista Martorell y Suau, Recaudador voluntario de la 2.^a Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta 2.^a Zona de Inca en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días primero al diez del próximo Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle de Mártires número 68 en Muro.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Muro, del 1 al 6 de Febrero.—Horas de cobranza, De las 7 mañana á la una tarde.—Sta. Margarita, del 7 al 11 id.—María, del 14 al 16 id.—Sineu, del 18 al 23 id.

Pollensa 17 Diciembre 1890.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 1172

D. Lorenzo Vallori y Sastre, Recaudador voluntario de la 3.^a Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta 3.^a Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días 1 al 10 del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la Casa Consistorial núm. 1 en Inca.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Costitx, del 1 al 3 Febrero.—Sansellas, del 5 al 8 id.—Llubi, del 9 al 13 id.—Inca del 16 al 21 id.

Campanet 21 Enero de 1891.—El Recaudador, Lorenzo Vallori.

Núm. 1173

D. Andres Bestard y Nicolau, Recaudador voluntario de la cuarta zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días primero al diez del próximo Marzo, en el local de la recaudación sito en la calle Mayor núm. 4 en Pollensa.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Pollensa, del 1 al 6 de Febrero.—Alcudia, del 9 al 12 de id.—La Puebla, del 15 al 20 de id.

Palma 25 de Enero de 1891.—El Recaudador, Andrés Bestard.

Núm. 1174

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario de la 5.^a zona del partido judicial de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial y minas, correspondiente al tercer trimestre de 1890 á 91, tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo en el local de la recaudación, sito en Selva calle de S. José, núm. 17.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Campanet, los días 1, 2 y 3 de Febrero por el recaudador D. Antonio Rotger.—Búger, los días 1 y 2 de id. por el recaudador D. Pedro Antonio Rotger.—Selva, los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de id.—Escoeca, los días 14 y 15 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de recaudadores de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Selva 24 de Enero de 1891.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 1175

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.^a Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 3.^o trimestre de 1890-91, tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en esta villa calle de Amador número 26.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Manacor, del 2 al 9 de Febrero.—Son Servera, del 15 al 17 de id.—Capdepera, del 20 al 22 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888. Manacor 20 de Enero de 1891.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1176

D. Nicolas Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Artá, los días 1, 2, 3 y 4 de Febrero.— Felanitx, los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 21 de Enero de 1891.—El Recaudador, Nicolas Clar.

Núm. 1177

D. Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al Tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Cruz número 2 del pueblo de Campos.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

San Juan, del 2 al 5 de Febrero.— Campos, del 6 al 10 de id. Santanyí, del 16 al 20 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Campos 20 de Enero de 1891.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 1178

D. Andrés Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al Tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Puente número 1 del pueblo de Porreras.

Distritos Municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Petra, del 3 al 7 de Febrero.—Villafranca, del 8 al 9 de id. Montuiri, del 10 al 13 de id. Porreras, del 15 al 18 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 14 de Enero de 1891.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 1179

D. Juan Ginart Hernández, Recaudador voluntario de la Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en calle del Angel número 10.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Mahón, del 1 al 6 de Febrero.—Ciudadela, del 13 al 17 de id. Alayor, del 4 al 8 de id. Mercadal, del 7 al 9 de id. Ferrerías, del 1 al 3 de id. Villa-carlos, del 7 al 9 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahón 22 de Enero de 1891.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 1180

Don Policarpo Trilla Estevan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de tres del actual recaída en los autos juicio ejecutivo sigue D. José Antonio Perez y Perez contra Esperanza Martorell Jaume sobre pago de cantidad, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días en quiebra de Pedro Rosselló Martorell, las fincas que se expresarán que se remataron á favor del mismo.

Una pieza de tierra denominada El Figueral situado en el término municipal de la villa de Selva y lugar de Mancor con algunos almendros de cabida de ocho áreas ochenta y siete centiáreas, lindante por Norte con tierra de Francisca Martorell, por Este con la de Miguel Mateu por Sur con otra de la misma ejecutada y por Oeste con la de Felipe Morro, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra pieza de tierra también denominada El Figueral y situada en el término mismo y lugar que la anterior de cabida diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con la anteriormente descrita, por Este con tierra de Miguel Mateu por Sur con otra de herederos de Catalina Martorell y por Oeste con la de Felipe Morro, justipreciada en quinientas pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones: 1.ª—El que quiere tomar parte en la subasta deberá depositar precisamente el diez por ciento del precio de tasación, partida que servirá á cuenta si obtiene el remate y que en la negativa le será devuelta. 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo. 3.ª Los títulos de propiedad de los bienes de las dos fincas anteriormente descritas estarán de manifiesto en la escribana del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. 4.ª—Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclama-

ción por insuficiencia ó defecto de los títulos. 5.ª—Será obligación del comprador satisfacer cada año al que resulte ser el dueño el censo de tres sueldos seis dineros á que resulta estar afecta cada finca según los títulos de propiedad, cuyo capital al tres por ciento le será baja del precio del remate como también pagar el alodio correspondiente al traspaso al que resulte ser su dueño directo.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día nueve de Febrero próximo á las once de la mañana que es el señalado al efecto.

Inca trece Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1181

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á asegarar durante un año el servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y aljibes de los edificios militares de esta plaza y castillos de su zona, según lo dispuesto por el Señor Intendente Militar de este Distrito en 22 del actual se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo venidero á las once de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en el edificio de las Factorías militares calle del Socorro, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite de ciento cincuenta y seis pesetas anuales aprobados por la referida autoridad en el espresado día y que estarán de manifiesto

en dicha dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Palma 27 de Enero de 1891.—Francisco Pou.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedida con el número.... por (tal dependencia) en.... de tal mes y año; enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliego de condiciones establecido para contratar el servicio de limpieza de las cloacas, pozos negros y aljibes de los edificios militares y fuertes inmediatos á esta Plaza, durante un año, se obliga á verificar dicho servicio, por el precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1182

CUERPO DE TELEGRAFOS

Dirección de Sección de Palma de Mallorca.

Negociado 1.º—Lista de las estaciones-estafetas de la provincia de las Baleares que han de estar servidas por auxiliares permanentes.

Poblaciones	Categorías
Felanitx.	De 2.ª clase . . .
Artá	De 2.ª id.
Alayor.	De 3.ª id.
Alcudia	De 3.ª id.

Estará siempre abierta la convocatoria para los que aspiren á servir dichas plazas. Madrid 5 Enero 1891.—El Director general, Los Arcos.—Es copia, El Director, Fernando Saura.

Núm. 1183

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar del Distrito en 15 del corriente y no habiéndose presentado postores en la primer subasta celebrada en dicho día para contratar los artículos que á continuación se detallan, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en esta Comisaría, sita calle de San Sebastian número 1 á las diez de la mañana del día veinte y siete de Febrero próximo venidero con objeto de contratar los materiales que seguidamente se consignan y que se consideran necesarios durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza. Las cantidades aproximadas de dichos materiales, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afanzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan.

Unidad de cada artículo.	Cantidades calculadas para los 4 años.	Precios límites por unidad. Pesetas.	Total importe de cada artículo en los cuatro años. Pesetas.	Total importe de cada artículo en un año. Pesetas.	Cinco por ciento para garantizar las proposiciones. Pesetas.
Cemento Portland inglés ó alemán	Qq. m. 10000	8'50	85000	21250	1063
Cemento Portland de otras nacionalidades.	id. 12000	8'50	102000	25500	1275

La subasta se verificará con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-facultativas y económico administrativas que estarán de manifiesto en la espresada Comisaría todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten á los pliegos de condiciones; las que escedan del precio límite marcado de ocho pesetas cincuenta céntimos por quintal métrico; las que carezcan de la garantía prevenida en la condición 5.ª del pliego de las administrativas ni las que no se hallen redactadas con sujeción al modelo que á continuación se estampa

Mahon 17 de Enero de 1891.—Rafael Moreno.

Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de.... habitante calle de.... número.... según cédula personal número.... espedida en (el punto) en.... (la fecha).... por.... enterado del anuncio publicado en el número.... del BOLETIN OFICIAL de esta Provincia (ó espuesto al público en la Comisaría de Guerra de esta Plaza ó en el Ayuntamiento de esta Ciudad) así como de los pliegos de condiciones y de precios límites para contratar los cementos Portland necesarios durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza se compromete á entregar, con sujeción á todas las condiciones, los siguientes:

(Se detallarán á continuación los que se ofrezcan, consignando el precio del quintal métrico en pesetas y céntimos.)

Y en garantía de su proposición acompaña el talón número.... justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja Sucursal de.... en.... (la fecha).

(Fecha y firma del proponente.)